

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE  
AL RECURSO DE REVISIÓN:  
00184/INFOEM/IP/RR/2014**

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE FORMULAN LAS COMISIONADAS EVA ABAID YAPUR Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA ONCEAVA SESIÓN DE VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00184/INFOEM/IP/RR/2014.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracciones II, y IV, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las suscritas **Eva Abaid Yapur y Josefina Román Vergara**, emiten **VOTO PARTICULAR CONCURRENTE** respecto a la resolución 00184/INFOEM/IP/RR/2014 pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el **Comisionado Federico Guzmán Tamayo**, en la Onceava Sesión Ordinaria de veinticinco de marzo de dos mil catorce. Voto que se emite en el tenor siguiente:

Es de destacar que las suscritas aun cuando comparten el sentido en que se resolvió el recurso de revisión en comento; sin embargo, difieren en cuanto hace a las siguientes aseveraciones:

En la resolución se señala que respecto al ejercicio de dos mil catorce, el motivo de inconformidad se trata de una plus petitio, en virtud de que en cuanto a este año LA RECURRENTE únicamente solicitó respecto al tema, el presupuesto y no lo ejercicio.

**VOTO PARTICULAR CONCURRENTE  
AL RECURSO DE REVISIÓN:  
00184/INFOEM/IP/RR/2014**

de ese año; sin embargo, no compartimos este criterio en virtud de que de la interpretación a la solicitud de información pública se obtienen que con relación a dos mil catorce, **LA RECURRENTE** además de solicitar el presupuesto de dos mil catorce, solicitó información respecto al gasto del total que **EL SUJETO OBLIGADO** ha efectuado en la contratación y mantenimiento de cada tipo de seguro: gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales (muebles e inmuebles), sociales, empresas aseguradoras, proceso de adquisición del seguro (adjudicación directa, licitación...), número de bienes y personas asegurados y prima; por ende, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene el deber de entregar la información respecto de cada uno de estos rubros y para el caso de que a la fecha de presentación de la solicitud de información pública de origen, no hubiese ejercido el presupuesto asignado para seguros y fianzas dos mil catorce, así lo informe a **LA RECURRENTE**.

